

**RESUELVE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE  
PLAZO SOLICITADA POR CERMAQ CHILE S.A.**

**RES. EX. N° 4/ ROL F-014-2017**

**Puerto Montt, 5 de julio de 2017**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-014-2017, de fecha 21 de abril de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-014-2017, con la formulación de cargos a Cermaq Chile S.A. (en adelante, "Cermaq Chile" o "la empresa", indistintamente), Rol Único Tributario N° 79.784.980-4, en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de Cultivo de Salmónidos, Sector Weste, Isla Chaullín, ubicada en la comuna de Quellón, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

2. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 21 de abril de 2017, en Avenida Diego Portales N° 2000, Piso 10, Puerto Montt, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. Que, con fecha 27 de abril de 2017, se llevó a cabo una reunión de asistencia al regulado en la que participaron representantes de la empresa. En dicha instancia actuó doña Maureen Ravilet Llanos como representante legal de Cermaq Chile S.A., quien exhibió e hizo entrega de un poder de representación suscrito con fecha 26 de abril de 2017 por don José Ignacio Arrate Donoso y don Jaime Calisto Oyarzo, ante Notario Público.

4. Que, con fecha 5 de mayo de 2017, estando dentro de plazo legal para la presentación del respectivo Programa de Cumplimiento, doña Claudia Castillo Araya, actuando en representación de Cermaq Chile solicitó aumento de plazo para

presentar Programa de Cumplimiento y para formular Descargos, justificado en que la información necesaria se encuentra descentralizada dado que las instalaciones afectadas se encuentran en Chiloé, además de estar pendiente información requerida a terceros.

5. Que, mediante Res. Ex. N° 2/Rol F-014-2017 se concedió la ampliación de plazos solicitado por la empresa, otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento, y 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos, contados desde el vencimiento del plazo original. Además, en su resuelvo segundo, la antedicha resolución tuvo presente la personería de doña Claudia Castillo Araya para representar a la empresa, teniendo por incorporados al presente procedimientos los documentos en que consta la misma.

6. Que, con fecha 15 de mayo de 2017, estando dentro del plazo previsto para ello, don Jaime Calisto, actuando en representación de la empresa presentó un programa de cumplimiento referido a los cargos formulados mediante la Res. Ex. N° 1/ROL F-014-2017.

7. Que, mediante el resuelvo primero de la Res. Ex. N°3/Rol F-014-2017 se tuvo presente la personería de doña Jaime Calisto Oyarzo para representar a la empresa, teniendo por incorporados al presente procedimientos los documentos en que consta la misma.

Asimismo, el resuelvo tercero de la Res. Ex. N°3/Rol F-014-2017 se formularon observaciones al programa de cumplimiento presentado por la empresa, y mediante el resuelvo cuarto se otorgó un plazo de 7 días hábiles contados desde la respectiva notificación para la presentación de un programa de cumplimiento refundido que incluya las observaciones formuladas.

8. Que, la Res. Ex. N°3/Rol F-014-2017 fue notificada a la empresa por carta certificada de Correos de Chile signada con el número de seguimiento 000111092156.

9. Que, con fecha 30 de mayo de 2017, doña Maureen Ravilet Llanos, en representación legal de Cermaq Chile S.A. solicitó una ampliación para el plazo otorgado en mediante el resuelvo Cuarto de la Res. Ex. N°3/Rol F-014-2017, con la finalidad de contestar de manera adecuada y conforme cada una de las observaciones realizadas al programa de cumplimiento.

10. Para acreditar la representación que invoca, doña Maureen Ravilet Llanos acompañó copia simple de la reducción a escritura pública de la sesión de directorio de Cermaq Chile S.A. celebrada con fecha 24 de marzo de 2017, otorgada en la 37° Notaría Pública de Santiago con fecha 9 de mayo de 2017, repertorio N° 4.275-2017, que establece la nueva estructura de poderes de la empresa. Se observa que no se acompañó el certificado de inscripción de la referida escritura en el Registro de Comercio, en los términos señalados por el numeral 5° del artículo 22 del Código de Comercio.

Estos antecedentes será considerandos en la forma indicada en la parte resolutive de la presente resolución, no obstante lo señalado en el considerando 3° del presente acto.

11. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la Empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a acoger la referida solicitud, y conceder de oficio, la ampliación del plazo para presentar descargos.

**RESUELVO:**

I. **TENER PRESENTE** la representación legal de doña Maureen Ravilet Llanos para actuar en nombre de Cermaq Chile S.A. en el presente procedimiento sancionatorio, y **TENER POR INCORPORADO** al expediente el documento señalado en el considerando 3° de la presente resolución.

II. **CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada por Cermaq Chile S.A., en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 3 días hábiles adicionales para la presentación del programa de cumplimiento refundido, contados desde el vencimiento del plazo original.

III. **SOLICITAR** se acompañe en forma el documento ofrecido según se señala en el considerando 10 de la presente resolución, para efectos de tenerlo por incorporado al presente procedimiento sancionatorio.

IV. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Cermaq Chile S.A., domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000, Piso 10, Puerto Montt.



Firmado  
digitalmente por  
Marie Claude  
Plumer Bodin

**Marie Claude Plumer Bodin**  
**Jefa División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación:**

- Representante legal de Cermaq Chile S.A., domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000, Piso 10, Puerto Montt C.C.
- Fiscalía
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Ivonne Mansilla, Jefa Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia de Medio Ambiente.

F-014-2017